



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N°301-2024-MDS/A

Sarín, 10 de setiembre del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

El Informe N°904-2024-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 10 de setiembre del 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; la Carta N°013-2024-ARER/SUP-O de fecha 05 de setiembre del 2024, emitido por el Supervisor de Obra; **SOBRE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N°80216 DEL CASERÍO DE URUSPAMPA, DISTRITO DE SARIN – SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD – II ETAPA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*, concordado con el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."*;

Que, el inciso 2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, *la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;*

Que, mediante Carta N°013-2024-ARER/SUP-O de fecha 05 de setiembre del 2024, el Supervisor de la obra **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N°80216 DEL CASERÍO DE URUSPAMPA, DISTRITO DE SARIN – SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD – II ETAPA"** solicita la recepción de la obra, indicando que la empresa contratista CONSORCIO SARIN, el día 31 de agosto del 2024 culminó la obra, conforme indica la respectiva anotación del cuaderno de obra de la Supervisión, por lo que adjunta copia de los ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA;

Que, mediante Informe N°904-2024-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 10 de setiembre del 2024, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural solicita la conformación del comité de recepción de la obra **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N°80216 DEL CASERÍO DE URUSPAMPA, DISTRITO DE SARIN – SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD – II ETAPA"**, alcanzado su propuesta;





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Resolución de Alcaldía N°301-2024-MDS/A

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Oficina de Secretaría General y Oficina de Asesoría Jurídica, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N°80216 DEL CASERÍO DE URUSPAMPA, DISTRITO DE SARIN – SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD – II ETAPA", designando a los siguientes funcionarios:

PRESIDENTE	Ing. Luis Francisco Capristán León Identificado con DNI N°40774947 Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural.
PRIMER MIEMBRO	Ing. Lenin Branly Villanueva Daza Identificado con DNI N°73096394 Responsable de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora-UF.
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Josmer Ohuen Mauricio Cruz Identificado con DNI N°73083976 Responsable de la División de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR la presente resolución a los funcionarios designados en el artículo primero, para que cumplan con sus atribuciones bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar GOB.PE y el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yoran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

Archivo/OSG

CC:

- GM
- SIDUR
- 03 Integrantes
- UIST (V)

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!

